

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-0806

Sería del caso resolver el recurso de reposición incoado por el apoderado judicial de la parte demandante frente al numeral 3° del auto de 21 de abril de 2021, en el cual se adujo que no resultaba admisible la notificación realizada a la demandada MARÍA EUGENIA MORENO ROJAS puesto que no fue realizada a la dirección aportada con la demanda, si no fuera porque el extremo demandante remitió notificación electrónica a la referida demandada al correo marumoreno@hotmail.com y la misma fue recibida.

Sin embargo, atendiendo la petición de MARÍA EUGENIA MORENO ROJAS en la que aduce que los documentos remitidos se encuentran incompletos, se requiere al demandante para que efectúe la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 en debida forma, adjuntando los documentos pertinentes para ello de forma completa y a las direcciones electrónicas marumoreno2@hotmail.com y mariamorenorojas.2021@gmail.com

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 119 fijado el 19 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08fa42b96ad0820fc9e273cd45da8da5668aeb1b388a80aa94f4af2acc0b86f9**

Documento generado en 15/10/2021 05:05:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>